CONTRATO DE SUMINISTRO N° MSE-SIP-002-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
NIT.	891801282-0
CONTRATISTA:	CIFRAR INGENIERÍA S.A.S
NIT	901610578-0
REPRESENTANTE LEGAL	HAIVER CAMILO ROJAS SORA
IDENTIFICACIÓN:	CC No. 1.024.567.381 de Bogotá D.C.
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACIÓN Y EXALTACIÓN A LA LABOR DEL CAMPESINO SAN EDUARDENSE VIGENCIA 2026
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($65.850.601,60) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del municipio de San Eduardo, Boyacá, Entidad Territorial portadora del NIT: 891801282-0 según consta en el acta de posesión bajo escritura pública No. 225 de la notaría única de Campohermoso – Boyacá, de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), quien para los efectos legales del presente se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y por otra parte **HAIVER CAMILO ROJAS SORA** identificado con cédula de ciudadanía Nª 1.024.567.381 de Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal de **CIFRAR INGENIERÍA S.A.S** identificada con NIT : 901610578-0, y quien de ahora en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previos los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

2. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

3. Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, convivencia y Orden público.

4. Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

5. Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

6. Que el artículo 311 de La Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

7. Que dentro del Plan de Desarrollo se contempló Plan Municipal de Desarrollo "Plan Municipal de Desarrollo "SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR. 2024 - 2027" LÍNEA ESTRATÉGICA: L4 – San Eduardo merece un desarrollo humano social e incluyente. SECTOR: 33 – Cultura PROGRAMA: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. PRODUCTO: 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales. INDICADOR DE PRODUCTO: 330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados.

8. Que es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto será; "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACIÓN Y EXALTACIÓN A LA LABOR DEL CAMPESINO SAN EDUARDENSE VIGENCIA 2026", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 compilatorios de los Arts. 84 y 85 del Decreto No 1510 de 2013 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

Contrato el cual se rige Por Las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es "**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACIÓN Y EXALTACIÓN A LA LABOR DEL CAMPESINO SAN EDUARDENSE VIGENCIA 2026".**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones y/ o invitación a participar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Alcaldía Municipal de San Eduardo
Contratista	CIFRAR INGENIERÍA S.A.S identificada con NIT : 901610578-0 representado legalmente por HAIVER CAMILO ROJAS SORA identificado con cédula de ciudadanía Nª 1.024.567.381 de Bogotá D.C
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del Contrato es por la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($65.850.601,60) M/CTE**, incluidos todos los impuestos de Ley. Y según la oferta económica presentada para cada ítem solicitado así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

OLLA A PRESIÓN CIERRE EXTERNO TRIEXPRESS CAPACIDAD NOMINAL 4.2 LT	unidad	670	$98.284,48	$65.850.601,60

FORMA DE PAGO:

El Municipio de San Eduardo, Boyacá, pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así:

- Un primer pago en calidad de anticipo correspondiente al 50% del valor total del contrato previa firma de acta de inicio
- El 50% restante mediante único pago. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades realizadas, con el respectivo Aval de la supervisión del contrato, y los pagos se realizarán previa presentación de la factura con todos los soportes que asegure que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción del supervisor.

El Municipio de San Eduardo, Boyacá, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación

Para realizar los pagos, el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral (Del representante legal, profesionales y personal de apoyo para la ejecución del contrato)
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe de cumplimiento de obligaciones pactadas una a una que debe contener (avance por proceso y por usuario, con plan de manejo y observaciones generales y especificas)

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.
- Dar aplicación a los procedimientos de trámite de cuentas.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de San Eduardo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato suministrará el bien y/o servicio en las condiciones pactadas garantizando la calidad ofrecida de los mismos.
5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS** el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Concordado con el Decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido.
2. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en Salud, en los términos consagrados en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato)
7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del suministro.
2. Suministro y en caso de ser necesario, cambio de los elementos que conforman el objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
3. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
4. Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
5. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro
6. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
7. El Proponente debe garantizar un lugar para el almacenamiento de los obsequios, teniendo en cuenta que la Alcaldía no cuenta con un lugar seguro para guardarlos desde el momento de la entrega a Almacén hasta cuando se realiza la entrega en cada uno de los puntos estipulados para tal fin.
8. El contratista debe hacer entrega de los obsequios en cada uno de los puntos estipulados en el presente estudio previo sin que se generen costos adicionales para el municipio en los días señalados por el supervisor del contrato.

9. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

Recibir una remuneración por cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

Cláusula 8 - <u>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACÁ:</u>

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
2. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La Alcaldía Municipal de San Eduardo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 – Multas

El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el contratista autoriza al municipio para compensar el Valor por concepto de multas de las juntas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando no exista saldo a favor del contratista, el Valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida buen municipio podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

Cláusula 12 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere, el municipio podrá interponer a título de sanción el equivalente al diez por ciento (10%) del Valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el municipio por el incumplimiento. El Valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no le impide el cobro de

todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado Valor. PARÁGRAFO- el contratista autoriza al municipio a descontar el Valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resulte a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

Cláusula 13 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de San Eduardo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Garantías

- **GARANTÍA ÚNICA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Dcto 1082 de 2015, compilatorio el Art. 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7. del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 116 del Decreto 1510 de 2013, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Cumplimiento del Contrato	**10%** Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto del contrato	**10%** Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que deberá contener los requisitos señalados en el Título III, capítulo I del artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El Municipio de San Eduardo.

Cláusula 15 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de San Eduardo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de San Eduardo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Alcaldía Municipal de San Eduardo.

Cláusula 17– Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a Alcaldía Municipal de San Eduardo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 18 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción

Cláusula 20– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Eduardo	Contratista
Nombre: **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 4 No. 3-61 San Eduardo Cel.: 3112190536 Correo electrónico: gobierno@saneduardo-boyaca.gov.co	Nombre: **CIFRAR INGENIERÍA S.A.S** Representante legal: HAIVER CAMILO ROJAS SORA Dirección: CALLE 2 N 3 A – 23 Sa Eduardo Boyacá Teléfono: 3107981651 Correo electrónico: cifraringenieria@gmail.com

Cláusula 21– Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Secretario de Gobierno y Administrativo y/o quien haga sus veces actualmente es **KAROLL XIMENA BENITEZ CANO - Secretaria de Gobierno y Administrativa.**

Cláusula 22 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:
26.1 Estudios y documentos previos.
26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. MSE-SIP-002-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 14 del presente Contrato.

Cláusula 24 - Disponibilidad presupuestal

La alcaldía Municipal de San Eduardo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 214 del 31 de julio de 2026, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($65.850.601,60) equivalente a 37.6 SMMLV, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Cláusula 25 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 26- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de San Eduardo y el domicilio contractual es el municipio de San Eduardo.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. MSE-SIP-002-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: MARIA FERNANDA GÓNGORA	Nombre: KAROLL XIMENA BENITEZ CANO	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Secretaria de Gobierno y Administrativa	Cargo: Alcalde Municipal